



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

2021

## Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## **CONTENIDO**

### **1. Fiscalización Superior.**

#### **1.1 Tipos de Auditoría.**

### **2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.**

#### **2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.**

#### **2.2 Criterios de selección.**

#### **2.3 Alcance.**

#### **2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### **3. Auditoría de Desempeño.**

#### **3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

#### **3.2 Criterios de selección**

#### **3.3 Alcance**

#### **3.4 Procedimientos de Auditoría**

#### **3.5 Auditor Externo**

### **4. Resultados de la Fiscalización Superior.**

#### **4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.**

##### **4.1.1 Cuenta Pública**

##### **4.1.2 Ingresos**

##### **4.1.3 Egresos**

#### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.**

#### **4.2 Auditoría de Desempeño.**

##### **4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

##### **4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

##### **4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios**

##### **4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

##### **4.2.5 Revisión de recursos**

##### **4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género**

##### **4.2.7 Mecanismos de control interno**

### **5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.**

#### **5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.**

#### **5.2 Auditoría de Desempeño.**

### **6. Dictamen.**

### **7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.**



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción VI, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, 12, fracciones XXII y XXIX y 21 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; el Acuerdo de la Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquéllos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, encomendando su atención a la Persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este Ente Fiscalizador, por lo que se le delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el 01 de junio de 2022; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de febrero de 2023.**

**C. Gregorio Alberto Lozano García**  
**Auditor Especial Forense.**



## **1. Fiscalización Superior**

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### **1.1 Tipos de Auditoría**

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

## **2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### **2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### **2.2 Criterios de Selección**

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 Alcance

El alcance de la auditoría realizada al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$225,851,215.36	\$225,851,215.36	100.00 %
Egresos	\$210,935,654.15	\$210,935,654.15	100.00 %

Del universo seleccionado del ingreso devengado fue de \$225,851,215.36 (doscientos veinticinco millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos quince pesos 36/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$225,851,215.36 (doscientos veinticinco millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos quince pesos 36/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado del egreso devengado fue de \$210,935,654.15 (doscientos diez millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$210,935,654.15 (doscientos diez millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

## 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

### **3. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

#### **3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

#### **3.2 Criterios de Selección**

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **3.3 Alcance**

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de objetivos con los Programas Presupuestarios 2021, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### **3.4 Procedimientos de Auditoría**

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).





### **3.5 Auditor Externo**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2021 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## **4. Resultados de la Fiscalización Superior**

### **4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2021, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### **4.1.1 Cuenta Pública**

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros.

**Documentación soporte:**

Estado de situación financiera.  
Estado de variación de la hacienda pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de situación financiera.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Derivado del análisis y revisión a los Estados Financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, relativos al Ejercicio Fiscal 2021, se constató que el Ente Fiscalizado tiene una diferencia en la información presentada en sus estados financieros, misma que se refleja en los rubros siguientes: Estado de Situación Financiera por la cantidad de \$124,172,132.79 comparado con Estado de Variación en la Hacienda Pública por la cantidad de \$0.00, determinándose una diferencia por la cantidad de \$124,172,132.79.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficios números 01/1113/2022 y 01/1151/2022, ambos de fecha 09 de diciembre de 2022, recepcionados en la misma fecha, la entidad fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a dicha documentación, así como, de las manifestaciones realizadas por la entidad fiscalizada, se conoció lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en su oficio número 01/1113/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, realizó la siguiente manifestación:

*"... 1.- Para solventar esta observación, se adjunta de manera digital el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 emitido directamente de nuestro sistema contable, así como el Estado de Variación en la Hacienda Pública, los cuales fueron presentados dentro de la cuenta Pública de 2021 en archivo PDF y en Excel, los cuales no presentan diferencia alguna ..."*

Para soportar su dicho la entidad fiscalizada proporcionó lo siguiente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, donde se observa en el renglón de "Hacienda Pública/Patrimonio" la cantidad de \$124,172,132.79 (ciento veinticuatro millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y dos pesos 79/100 M.N.), y en el Estado de Variación en la Hacienda Pública por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, en la columna denominada "Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido" se observa la cantidad de \$124,172,132.79 (ciento veinticuatro millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y dos pesos 79/100 M.N.), los cuales al compararlos no se aprecian diferencias en ambos estados financieros, toda vez que, del análisis a los mismos dichas cantidades coinciden por lo que ya no existe diferencia que hacer constar quedando solventada la presente observación por la cantidad de \$124,172,132.79 (ciento veinticuatro millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y dos pesos 79/100 M.N.).

Por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos, se conoció que, la misma se da por solventada.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó y justificó la diferencia en cantidad de \$124,172,132.79 (ciento veinticuatro millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y dos pesos 79/100 M.N.).



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, dio cumplimiento con lo establecido en los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$14,915,561.21

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos:

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se conoció una diferencia por la cantidad de \$14,915,561.21, entre los Ingresos devengados según Cuenta Pública 2021 Estado Analítico de Ingresos, por la cantidad de \$225,851,215.36 y los egresos devengados según Cuenta Pública 2021 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), por la cantidad de \$210,935,654.15, de los cuales no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de que se haya ejercido.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficios números 01/1113/2022 y 01/1151/2022, ambos de fecha 09 de diciembre de 2022, recepcionados en la misma fecha, la entidad fiscalizada proporcionó la siguiente información y documentación: Papeles de trabajo en los cuales da a conocer la Integración del Reembolso por Reintegro de Ingresos Propios no devengados en el ejercicio 2021, la Integración del Importe No devengado, así como, los Reportes de Transferencias SPEI, la póliza contable número D00378, oficios número DG/653/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, número DPPP-5720/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 y número 01/0695/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Ahora bien, del análisis efectuado al oficio número 01/1113/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022 y del análisis al papel de trabajo denominado "INTEGRACIÓN DE DIFERENCIA", se conoció que la cantidad de \$14,915,561.20 (catorce millones novecientos quince mil quinientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), se integra por el IMPORTE NETO REEMBOLSADO en cantidad de \$8,508,152.44 (ocho millones quinientos ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.), más el RECURSO NO MINISTRADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2021 POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS en cantidad de \$6,407,408.76 (seis millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ocho pesos 76/100 M.N.), del cual proporcionó la documentación comprobatoria con la que acredita que no se ministro dicho recurso.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

De lo anterior se conoció que, por lo que respecta del monto en cantidad de **\$8,508,152.44 (ocho millones quinientos ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.)**, demostró que corresponde al Importe neto reembolsable, lo anterior del análisis a los Reportes de Transferencias SPEI, así como, del papel de trabajo denominado "RESUMEN DE REINTEGROS" ya que la Entidad Fiscalizada, con fecha 29 de septiembre de 2022, realizó el Reintegro de Ingresos Propios No Devengados en el ejercicio fiscal de 2021, en cantidad de \$8,508,152.44 al Gobierno del Estado de Puebla, los cuales se componen de la siguiente manera: Reintegros en cantidad de \$550,000.00, \$126,824.40, \$1,758,926.00, \$245,000.00, \$2,129,428.03, \$564,120.00, \$499,812.49, \$880,440.00, \$608,565.25, \$825,647.69, \$789,440.79, todos de fecha 29 de septiembre de 2022, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, por lo que del análisis a dicha documentación se conoció que desvirtúa la cantidad de \$8,508,152.44 (ocho millones quinientos ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta al monto en cantidad de **\$6,407,408.76 (seis millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ocho pesos 76/100 M.N.)**, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación con la que demostró que corresponde a recurso no ministrado, para tal efecto proporcionó oficio número DG/653/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, de asunto "Se solicita pronunciamiento", del cual se conoció que el Maestro Alfredo Borzani Rojas, en su carácter de entonces Encargado del Despacho de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, informó al C. José Enrique Giron Zenil, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, lo siguiente:

*"...al cierre del ejercicio fiscal 2021, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas a su digno cargo, ya no realizó la última ministración a este Organismo, por la cantidad de \$6,407,408.76 (Seis millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ocho pesos 76/100), quedando pendiente de su aprobación por parte de la Honorable Junta Directiva de esa Entidad, el informe de situación financiera debido a la diferencia que existe, por lo que solicito su amable apoyo a fin de emitir su valiosa opinión por ser un asunto de su competencia..."*

Por lo tanto, mediante oficio número DPPP-5720/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos le informó lo siguiente a la entidad fiscalizada:

*"...Con fecha 08 de diciembre de 2021 y mediante oficio DPPP-5792/2021, la Secretaría de Planeación y Finanzas determinó improcedente la solicitud de autorización de recursos con cargo a la Captación de Derechos por la cantidad de \$6,301,588.76, cuya gestión se realizó con número de oficio DG/585/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, para cubrir gastos programados para los 11 planteles y Dirección General de ese Instituto...", "...el tema que nos ocupa de igual manera fue informado al Secretario de Educación del Estado Puebla, mediante Oficio No. SPF-SE-121/2022, de fecha 06 de mayo de 2022..."*

Por lo anterior, mediante oficio número 01/0695/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, la entidad fiscalizada informó al Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, los motivos de la improcedencia de autorización de recursos con cargo a la Captación de Derechos por la cantidad de \$6,407,408.76 (seis millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ocho pesos 76/100 M.N.) para cubrir gastos programados para los 11 Planteles y Dirección General del Colegio por el que se afectaban diversas partidas presupuestales.

Ahora bien, mediante el oficio número 01/1151/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada realizó la siguiente manifestación respecto al importe de \$6,407,408.76 (seis millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ocho pesos 76/100 M.N.):



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

“...Se comenta que dicho monto devengado más no recaudado, se debe a que no se realizaron las gestiones pertinentes en tiempo y forma por cambio de administración del Colegio, del cual se retrasaron dichas gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, quedando pendiente de entrega para el ejercicio 2022.

En la Junta Directiva del Colegio, se comentó que dicho monto por recaudar se realizaría en 2022, quedando de acuerdo en su momento que la Secretaría de Administración y Finanzas regresaría dicho recurso al Colegio, Pero ya en el Ejercicio 2022, se solicitó dicho recurso dándonos la negativa del mismo...

...Con la póliza D00378 de fecha 30/09/2022, se registró la cancelación del devengo por la ministración solicitada, teniendo como documentación soporte el oficio No. DPPP-5720/2022 y el acta de la septuagésima quinta sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva...”

En virtud de lo anterior, después de analizar los documentos proporcionados por la entidad fiscalizada correspondientes a los oficios número DG/653/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, número DPPP-5720/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 y número 01/0695/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, así como, de las manifestaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada, se conoció que desvirtúa la cantidad de **\$6,407,408.76 (seis millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ocho pesos 76/100 M.N.)**, en virtud de que dichos recursos no fueron ministrados al cierre del ejercicio 2021 a la entidad fiscalizada.

Por todo lo anterior, se conoció que la Entidad Fiscalizada proporcionó el soporte documental con el que solventa la observación en cantidad de \$14,915,561.21 (catorce millones novecientos quince mil quinientos sesenta y un pesos 21/100 M.N.) los cuales se integran por la cantidad de **\$8,508,152.44 (ocho millones quinientos ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.)**, que corresponde al Importe neto reembolsable a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y la cantidad de **\$6,407,408.76 (seis millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ocho pesos 76/100 M.N.)**, que corresponde a recursos que no fueron ministrados al cierre del ejercicio 2021 a la entidad fiscalizada, por lo que se da por solventada.

Por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos, se conoció que, la misma se da por solventada.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó y justificó la diferencia en cantidad de \$14,915,561.21 (catorce millones novecientos quince mil quinientos sesenta y un pesos 21/100 M. N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, dio cumplimiento con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

**4.1.2 Ingresos**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Diferencia por \$2,284,183.34

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, relativa al ejercicio fiscal 2021, se constató entre los recursos fiscales asignados por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cantidad de \$13,190,371.06 y los contratos revisados por la cantidad de \$10,906,187.72, que existe una diferencia de \$2,284,183.34, misma que corresponde a gastos de los cuales no se tiene documentación soporte de que se haya ejercido.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficios número 01/1113/2022, y 01/1151/2022, ambos de fecha 09 de diciembre de 2022, recepcionados en la misma fecha, la entidad fiscalizada presentó la siguiente información y documentación: Reporte Auxiliar de cuentas de cada uno de los once planteles, papel de trabajo de la Integración de Ingresos Propios de 2021, Pólizas contables y Reportes de Transferencias SPEI.

Asimismo, mediante oficio número número 01/1151/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada realizó la siguiente manifestación respecto al importe de \$2,284,183.34 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 34/100 M.N.):

*“...Para atender a esta observación hacemos la aclaración que el monto observado por \$2,284,183.34, no fue devengado ni ejercido, por tal motivo se realizó un reintegro de dichos recursos al Gobierno del Estado de Puebla, comentando que las sumas de las transferencias realizadas fueron por un importe mayor, toda vez que se incluyen los intereses bancarios, por lo que se envía la integración de los reintegros e intereses realizados, así como del auxiliar contable de los intereses...”*

Por lo anterior, se realizó el análisis del papel de trabajo denominado “01 INTEGRACION DE REINTEGROS 2 284 183.34”, así como, de los Reportes de Transferencias SPEI, del banco Mercantil del Norte, S.A., en cantidad de \$2,129,428.03 (dos millones ciento veintinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 03/100 M.N.) y \$245,000.00 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), ambos de fecha 26 de septiembre de 2022, que suman la cantidad de \$2,374,428.03 (dos millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 03/100 M.N.), conociéndose que la entidad fiscalizada solventa la observación toda vez que realizó el reintegro al Gobierno del Estado de Puebla de la cantidad de \$2,374,428.03 (dos millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 03/100 M.N.), misma que incluye intereses bancarios.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos así como del análisis a la documentación proporcionada, se conoció que, la misma se da por solventada, toda vez que, la entidad fiscalizada demostró que realizó el reintegro de la diferencia en cantidad de \$2,284,183.34 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 34/100 M.N.).

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó y justificó la diferencia en cantidad de \$2,284,183.34 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 34/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Diferencia por \$5,194,510.03

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, en específico, al Estado Analítico de Ingresos, se conoció que la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos por la cantidad de \$315,737.98, que corresponden a otros Productos e Ingresos por Venta de Bienes y prestación de servicios por la cantidad de \$4,878,772.05, cuya suma asciende a \$5,194,510.03, sin embargo, de los cuales, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que ampare los ingresos obtenidos y en qué se ejerció dichos recursos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficios números 01/1113/2022, 01/1151/2022, ambos de fecha 09 de diciembre de 2022, recepcionados en la misma fecha, la entidad fiscalizada proporcionó la siguiente información y documentación: Pólizas contables, papel de trabajo de la Integración de Ingresos de 2021, Reportes de Transferencias SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, papel de trabajo denominado "01 RESUMEN DE REINTEGROS" y Reportes de Transferencias SPEI, del banco Mercantil del Norte, S.A.

Asimismo, mediante oficio número número 01/1151/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada realizó la siguiente manifestación respecto al importe de \$5,194,510.03 (cinco millones ciento noventa y cuatro mil quinientos diez pesos 03/100 M.N.):



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

*“...Para atender a esta observación hacemos la aclaración que el monto observado por \$5,194,510.03, no fue devengado ni ejercido, por tal motivo se realizó un reintegro de dichos recursos al Gobierno del Estado de Puebla, comentado que las sumas de las transferencias realizadas fueron por un importe mayor, toda vez que se incluyen los intereses bancarios, por lo que se envía la integración de los reintegros e intereses realizados, así como del auxiliar contable de los intereses...”*

Por lo anterior, se realizó el análisis del papel de trabajo denominado “01 RESUMEN DE REINTEGROS”, así como, de los Reportes de Transferencias SPEI, del banco Mercantil del Norte, S.A., en cantidad de \$825,647.69, \$789,440.79, \$1,758,926.00, \$880,440.00, \$564,120.00, \$608,565.25, todos de fecha 26 de septiembre de 2022, que suman la cantidad de \$5,427,139.73 (cinco millones cuatrocientos veintisiete mil ciento treinta y nueve pesos 73/100 M.N.), conociéndose que la entidad fiscalizada realizó el reintegro al Gobierno del Estado de Puebla de la cantidad de \$5,427,139.73 (cinco millones cuatrocientos veintisiete mil ciento treinta y nueve pesos 73/100 M.N.), misma que incluye intereses bancarios.

Por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos, se conoció que, la misma se da por solventada.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó y justificó la diferencia en cantidad de \$5,194,510.03, (cinco millones ciento noventa y cuatro mil quinientos diez pesos 03/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**4.1.3 Egresos**

**5 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presentó el procedimiento de adjudicación parcialmente. Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla relativa a diez expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2021, en específico; se verificó faltante de documentación en cada uno de los expedientes que a continuación se enumeran:

1. Contrato S/N, celebrado con el C. Leopoldo Sánchez Balbuena, cuyo objeto es "Servicios de Auditoría Externa", por la cantidad de \$290,000.00. – No presenta 1. Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, 2. Oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, 3. Convenios Modificatorios y 4. Declaración anual del proveedor.





**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

2. Contrato número DABS/GESAL-095/SA/119/2021, celebrado con TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE CV, cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas", por la cantidad de \$2,441,894.3. - No presenta 1. Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, 2. Oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, 3. Padrón de proveedores, 4. Convenios Modificatorios, 5. Fianza de Garantía, 6. Solicitud de pago (área financiera) y 7. Declaración anual del proveedor.

3. Contrato S/N, celebrado con TECNOLOGÍA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACIÓN S.A. DE C.V., cuyo objeto es "Servicio de suministro de códigos de acceso a la plataforma CERTIPORT", que permite realizar en línea primera evaluación y en caso necesario retoma y la misma cantidad de simulación para la plataforma GMETRIX a fin de evaluar con fines de certificación, por la cantidad de \$880,440.00. – No presenta 1. Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, 2. Convenios Modificatorios, 3. Fecha de Acta entrega recepción y/o finiquito, 4. Evidencia de Entregables y 5. Declaración anual del proveedor.

4. Contrato S/N, celebrado con CSI Proyectos y construcciones Universales, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de suministro y aplicación de pintura Vinílica y Esmalte para el plantel de Teziutlán, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, por la cantidad de \$1,206,944.68". – No presenta 1. Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, 2. Oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, 3. Convenios Modificatorios, 4. Fianza de Garantía, 5. Solicitud de pago (área financiera) y 6. Declaración anual del proveedor.

5. Contrato S/N, celebrado con Construcciones ROALFERGO S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Suministro y Aplicación de Pintura Vinílica y Esmalte para el Plantel de San Martín Texmelucan, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", por la cantidad de \$1,538,619.39. – No presenta 1. Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, 2. Oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, 3. Convenios Modificatorios, 4. Solicitud de pago (área financiera) y 5. Declaración anual del proveedor.

6. Contrato S/N, celebrado con CONTRUCCIONES ROALFERGO S.A. DE C.V., Servicio, cuyo objeto es "Suministro y colocación de impermeabilizante asfáltico en rollo color terracota de 4 mm de espesor en membrana prefabricada en los edificios A, D, E, F, del plantel PUEBLA II del CONALEP", por la cantidad de \$1,166,209.78. – No presenta 1. Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, 2. Oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, 3. Convenios Modificatorios, 4. Fianza de Garantía, 5. Solicitud de pago (área financiera), 6. Factura y 7. Declaración anual del proveedor.

7. Contrato S/N, celebrado con Joselyn Mendoza González, cuyo objeto es "Adquisición de insumos para impresión de credenciales "PVC" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", por la cantidad de \$81,026.00. – No presenta 1. Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, 2. Oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, 3. Convenios Modificatorios, 4. Solicitud de pago (área financiera), 5. Factura y 6. Declaración anual del proveedor.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

8. Contrato S/N, celebrado con CSI Proyectos y construcciones Universales, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de suministro y colocación de luminarias en áreas verdes patios y aulas del plantel Huachinango, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", por la cantidad de \$844,036.25. – No presenta 1. Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, 2. Oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, 3. Convenios Modificatorios, 4. Solicitud de pago (área financiera), 5. Factura y 6. Declaración anual del proveedor.

9. Contrato S/N, celebrado con Proveedor Litho, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina", por la cantidad de \$236,384.01. – No presenta 1. Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, 2. Oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, 3. Convenios Modificatorios, 4. Solicitud de pago (área financiera), 5. Factura y 6. Declaración anual del proveedor.

10. Contrato S/N, celebrado con SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, cuyo objeto es "Servicio de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales", por la cantidad de \$2,220,633.31. – No presenta 1. Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, 2. Contrato, 3. Oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, 4. Convenios Modificatorios, 5. Fianza de garantía. Solicitud de pago (área financiera), 6. Evidencia de Entregables, 7. Factura y 8. Declaración anual del proveedor.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficios números 01/1113/2022 y 01/1151/2022, ambos de fecha 09 de diciembre de 2022, recepcionados en la misma fecha, la entidad fiscalizada proporcionó la siguiente información y documentación: Acta de sesión del comité técnico y Órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Declaración anual del proveedor, Oficio donde se remite el Contrato al Órgano Interno de Control, Fianza de garantía, Solicitud de pago (área financiera), Factura, Contrato, Evidencia de entregables y memorándum de los cuales se conoció que la entidad fiscalizada atiende la observación en comento en virtud de lo siguiente:

Del análisis efectuado a la documentación señalada en el párrafo que antecede se conoció que la entidad fiscalizada atendió la observación respecto de los faltantes de documentación de 9 contratos, lo anterior derivado de que proporcionó la documentación antes citada, ahora bien, respecto de los siguientes documentos se conoció lo siguiente:

Respecto del Contrato sin número, celebrado con la C. Joselyn Mendoza González, se conoció que dicho proveedor tributa en el Regimen de Incorporación Fiscal desde el 30 de enero de 2016, según Constancia de Situación Fiscal de fecha 29 de septiembre de 2021, por lo cual no tiene la obligación de presentar declaración anual.

Ahora bien, respecto del contrato número DABS/GESAL-095/SA/119/2021, celebrado con TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE CV., la entidad fiscalizada proporcionó Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Declaración anual del ejercicio fiscal 2020, y la solicitud de pago, sin embargo, respecto de dicho expediente, no proporcionó los documentos consistentes en:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

- Oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control.
- Padrón de proveedores.
- Convenios Modificatorios.
- Fianza de Garantía.

Lo anterior derivado de que, mediante el oficio número número 01/1151/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, manifestó que dicho contrato fue realizado por el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración por medio de una licitación pública realizada por la Secretaría de Administración, por lo tanto proporciona memorándum número SAF/252BIS/2022, mediante el cual la C. Nayeli Elena Juárez Rodríguez, Subcoordinadora de Administración y Finanzas de la entidad fiscalizada, realizó la siguiente instrucción al Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales: *"...le solicito tenga a bien integrar la información correspondiente a los expedientes de adquisiciones, arrendamiento servicios elaborados y requisitados por la Secretaría de Administración de conformidad con el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022"*. Por lo que del análisis a dicha información y documentación se conoció faltante de documentación en dicho expediente de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no desvirtuó la presente observación correspondiente a la falta de documentación en los expedientes de adjudicación antes mencionados, por lo que, se da por no solventada la observación en comentario.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0051-21-90/46-E-SA-01 Solicitud de aclaración.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Diferencia por \$3,101,073.31

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presentó el procedimiento de adjudicación parcialmente.

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó a el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, referente a los expedientes de adjudicación se constató que el ente fiscalizado, no proporcionó documentación comprobatoria que acredite la materialidad de dos contratos por la cantidad de \$3,101,073.31 los cuales se relacionan en el Anexo 1B que forma parte integrante de la presente cédula.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficios número 01/1113/2022, y 01/1151/2022, ambos de fecha 09 de diciembre de 2022, recepcionados en la misma fecha, la entidad fiscalizada proporcionó la siguiente información y documentación: Oficio número ENT/19/CNLPUE2021 de fecha 17 de abril de 2021, papel de trabajo del listado de códigos entregados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que corresponden a pólizas, impresiones de pantalla de dos correos electrónicos, ambos de fecha 05 de octubre de 2022, y relación de bienes muebles e inmuebles.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación relacionada en el párrafo que antecede se conoció lo siguiente:

- a) Respecto al Contrato S/N, celebrado con TECNOLOGÍA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACIÓN S.A. DE C.V., cuyo objeto fue "Servicio de suministro de códigos de acceso a la plataforma CERTIPOINT", que permite realizar en línea primera evaluación y en caso necesario retoma y la misma cantidad de simulación para la plataforma GMETRIX a fin de evaluar con fines de certificación, por la cantidad de \$880,440.00 (ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número ENT/19/CNLPUE2021, de fecha 17 de abril de 2021, donde la empresa Tecnología y Consultoría para la Educación, S.A. de C.V., hizo entrega de 3,300 procesos de certificación, asimismo, proporcionó "Relación de alta masiva de Planteles y la Confirmación de usuarios en la plataforma", y "La asignación de la certificación"; por último, la entidad fiscalizada proporcionó papel de trabajo del listado de códigos entregados cada uno de los participantes con los cuales acredita que se llevó a cabo el servicio contratado.
- b) Por lo que corresponde al Contrato S/N, celebrado con SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, cuyo objeto fue "Servicio de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales", por la cantidad de \$2,220,633.31, la entidad fiscalizada proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que corresponden a las pólizas número 30024740, 30024795, 30024802, 30024768, 20242435, 20242015, 20242113, 20279645, 30030993, 30030966, 30030975, 30030948, 20279823, 20279592, 30033008, 30032991, 30033026, 30033017, 28281053, 20281062 y 20281044, por conceptos de "Prima Neta", "Prima Neta Automoviles", "Prima Neta Camiones Especiales Flotilla", "Prima Neta Automoviles Negocios Especiales", asimismo, proporcionó la relación de los bienes muebles e inmuebles por cada uno de los planteles por los que se contrató el Servicio de Aseguramiento, con los cuales acredita que se llevó a cabo el servicio de Aseguramiento.

Por lo anteriormente expuesto, se conoció que la Entidad Fiscalizada desvirtuó la presente observación correspondiente a la materialidad de dos contratos que suman la cantidad de \$3,101,073.31 (tres millones ciento un mil setenta y tres pesos 31/100 M.N.), derivado de que proporcionó el soporte documental que demuestra la realización de dichos contratos.

Por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos, se conoció que, la misma se da por solventada.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó y justificó la diferencia por de \$3,101,073.31 (tres millones ciento un mil setenta y tres pesos 31/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficios número 01/1113/2022 y 01/1151/2022, ambos de fecha 09 de diciembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

**4.2 Auditoría de Desempeño**

**4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

**El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado. Tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

Algunas de sus atribuciones son las siguientes:

- I. Ofrecer servicios de educación profesional técnica y de capacitación, de conformidad con los planes y programas aprobados por el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**.
- II. Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica, así como la prestación de los servicios de capacitación y tecnológicos que realicen los planteles a su cargo, y los de apoyo y atención a la comunidad.
- III. Realizar en coordinación con el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**, la planeación de mediano y largo plazo del desarrollo institucional.

**4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, “Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)”.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que, “Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...).

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2021 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Prestación de servicios de educación media superior” guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2021	
<b>Eje 4: Disminución de las desigualdades.</b>	<b>“Prestación de Servicios de Educación Media Superior”</b>	
<b>Objetivo</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible.	Contribuir a elevar la calidad educativa de los alumnos de nivel medio superior mediante una educación integral que les permita obtener las competencias necesarias para su inserción a la educación superior o al ámbito laboral.	Porcentaje de egresados de educación de tipo medio superior con promedio igual o superior a ocho.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**4.2.2.1 Resultado:**

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 “Disminución de las Desigualdades”.



#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La Metodología de Marco Lógico (MML) proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la Metodología de Marco Lógico (MML) no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la Metodología de Marco Lógico (MML); que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo de nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la Metodología de Marco Lógico (MML)- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2021**

<b>PP: “Prestación de Servicios de Educación Media Superior”</b>			
<b>Presupuesto aprobado: \$190,520,986.00</b>			
<b>Fin</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Contribuir a elevar la calidad educativa de los alumnos de nivel medio superior mediante una educación integral que les permita obtener las competencias necesarias para su inserción a la educación superior o al ámbito laboral.	Porcentaje de egresados de educación de tipo medio superior con promedio igual o superior a ocho.	(Egresados de tipo medio superior por generación, con promedio igual o superior a ocho en el año en curso/Total de egresados de la generación en el año en curso)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Propósito</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Los alumnos del nivel medio superior concluyen sus estudios de manera satisfactoria.	Porcentaje de eficiencia terminal en la educación de tipo medio superior de la generación 2018-2021.	(Número de alumnos que egresan de la generación 2018-2021)/(Número de alumnos de nuevo ingreso inscritos 3 ciclos escolares atrás)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Formación y desarrollo del personal directivo, administrativo y docente brindados.	Porcentaje de personal directivo, administrativo y docente que recibió capacitación para su formación y desarrollo profesional.	(Número de personal directivo, administrativo y docente que recibió capacitación para su formación y desarrollo profesional)/(Total de personal directivo, administrativo y docente en la educación media superior)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	59.39%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impartir cursos para capacitar y actualizar al personal docente.</li> <li>2. Impartir cursos de capacitación al personal directivo y administrativo.</li> <li>3. Impartir cursos y/o talleres para capacitar al personal docente y administrativo en temas de igualdad laboral, perspectiva de género y derechos humanos.</li> <li>4. Medir el porcentaje de los docentes que cuentan con estudios de posgrado.</li> </ol>			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Formación educativa integral brindada.	Porcentaje de alumnos que participan en actividades para la formación integral.	(Número de alumnos que participan en la formación integral / Matrícula total a nivel medio superior)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	65.58%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impartir conferencias y/o talleres fomentando una cultura científica y emprendedora.</li> <li>2. Realizar ferias de ciencia, tecnología y emprendimiento para promover el desarrollo de proyectos de investigación.</li> <li>3. Participar en ferias de ciencia, tecnología y emprendimiento por parte de los alumnos.</li> <li>4. Impulsar los proyectos más sobresalientes de ciencia, tecnología y/o emprendimiento.</li> <li>5. Realizar cursos y/o talleres para los estudiantes con el fin de promover el desarrollo de habilidades de emprendimiento.</li> <li>6. Realizar certificaciones en competencias para determinar la pertinencia de acuerdo a la exigencia del sector laboral.</li> <li>7. Realizar eventos con perspectiva de género y no violencia, fomentando la participación de estudiantes y docentes.</li> </ol>			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Seguimiento a la permanencia de los alumnos realizada.	Porcentaje de deserción escolar en el nivel medio superior.	(Número de alumnos que desertan en el ciclo escolar 2020-2021/Matrícula total a nivel medio superior)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	7.39%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementar programas para el reforzamiento académico que disminuyan la deserción.</li> <li>2. Implementar programas de tutorías.</li> <li>3. Implementar programas de orientación educativa que disminuyan la deserción.</li> <li>4. Realizar cursos o jornadas de inducción a los estudiantes de nuevo ingreso.</li> <li>5. Seguimiento a egresados que se inscriben en el nivel de educación superior y se incorporan al sector productivo.</li> </ol>			





**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

6. Seguimiento a los índices de reprobación de la educación media superior.

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Mantenimiento en planteles de educación de tipo medio superior realizado.	Porcentaje de planteles que recibieron algún tipo de mantenimiento.	(Número de planteles que recibieron algún tipo de mantenimiento/Total de planteles de educación de tipo medio superior)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	55.38%
<b>Actividades</b>			
1. Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo a la infraestructura educativa. 2. Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo de cómputo.			

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario “Prestación de Servicios de Educación Media Superior” estableció 19 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuye a un logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores estratégicos y 1 indicador de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia y eficiencia. El diseño del programa presupuestario “Prestación de Servicios de Educación Media Superior” cumplió con los elementos que determina la Metodología de Marco Lógico (MML)- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Metodología de Marco Lógico (MML), establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos, de clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 19 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario “Prestación de Servicios de Educación Media Superior”, como a continuación se presenta:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

**PP: “Prestación de Servicios de Educación Media Superior”**

**Componente 1:** Formación y desarrollo del personal directivo, administrativo y docente brindados.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de personal directivo, administrativo y docente que recibió capacitación para su formación y desarrollo profesional.	(Número de personal directivo, administrativo y docente que recibió capacitación para su formación y desarrollo profesional)/(Total de personal directivo, administrativo y docente en la educación media superior)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>		Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>		59.39%
	<b>Meta alcanzada:</b>		60.74%
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>		102.28%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Impartir cursos para capacitar y actualizar al personal docente.	Curso	26	100.00%
2. Impartir cursos de capacitación al personal directivo y administrativo.	Curso	30	100.00%
3. Impartir cursos y/o talleres para capacitar al personal docente y administrativo en temas de igualdad laboral, perspectiva de género y derechos humanos.	Curso	40	100.00%
4. Medir el porcentaje de los docentes que cuentan con estudios de posgrado.	Porcentaje	19.85	109.73%

**Componente 2:** Formación educativa integral brindada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de alumnos que participan en actividades para la formación integral.	(Número de alumnos que participan en la formación integral / Matrícula total a nivel medio superior)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>		Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>		65.58
	<b>Meta alcanzada:</b>		65.58
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Impartir conferencias y/o talleres fomentando una cultura científica y emprendedora.	Taller	42	100.00%
2. Realizar ferias de ciencia, tecnología y emprendimiento para promover el desarrollo de proyectos de investigación.	Evento	37	100.00%
3. Participar en ferias de ciencia, tecnología y emprendimiento por parte de los alumnos.	Alumno	1,289	106.44%
4. Impulsar los proyectos más sobresalientes de ciencia, tecnología y/o emprendimiento.	Proyecto	64	104.92%
5. Realizar cursos y/o talleres para los estudiantes con el fin de promover el desarrollo de habilidades de emprendimiento.	Curso	66	100.00%
6. Realizar certificaciones en competencias para determinar la pertinencia de acuerdo a la exigencia del sector laboral.	Porcentaje	85	100.00%
7. Realizar eventos con perspectiva de género y no violencia, fomentando la participación de estudiantes y docentes.	Evento	46	100.00%

**Componente 3:** Seguimiento a la permanencia de los alumnos realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de deserción escolar en el nivel medio superior.	(Número de alumnos que desertan en el ciclo escolar 2020-2021/Matricula total a nivel medio superior)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	7.39%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	6.68%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	110.61%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Implementar programas para el reforzamiento académico que disminuyan la deserción.	Programa	36	100.00%
2. Implementar programas de tutorías.	Porcentaje	73.93	121.74%
3. Implementar programas de orientación educativa que disminuyan la deserción.	Porcentaje	29.18	101.99%
4. Realizar cursos o jornadas de inducción a los estudiantes de nuevo ingreso.	Evento	3	100.00%
5. Seguimiento a egresados que se inscriben en el nivel de educación superior y se incorporan al sector productivo.	Porcentaje	79.37	99.34%
6. Seguimiento a los índices de reprobación de la educación media superior.	Porcentaje	11.44	123.25%

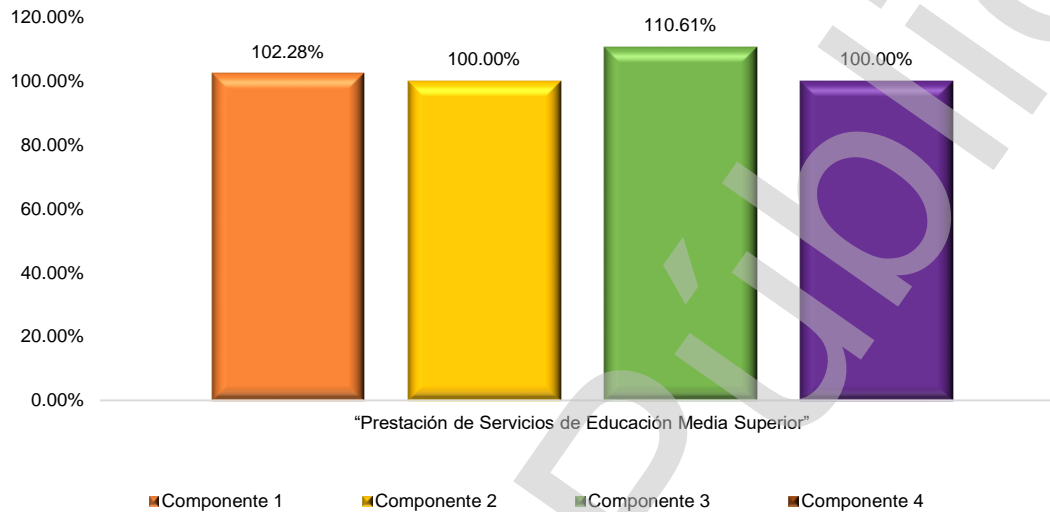
**Componente 4:** Mantenimiento en planteles de educación de tipo medio superior realizado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de planteles que recibieron algún tipo de mantenimiento.	(Número de planteles que recibieron algún tipo de mantenimiento/Total de planteles de educación de tipo medio superior)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	55.38%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	55.38%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo a la infraestructura educativa.	Mantenimiento	46	100.00%
2. Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo de cómputo.	Mantenimiento	2,286	100.26%

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 3**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 4 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99% y 115.01%, para el logro del Propósito “Los alumnos del nivel medio superior concluyen sus estudios de manera satisfactoria”.

Además, de las 19 Actividades evaluadas, 17 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99% y 115.01%; y 2 Actividades presentan un cumplimiento superior a 115.01%.

En la contestación a los “Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”, la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones tanto internas como externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en el siguiente ejercicio fiscal.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Recursos por programa, ejercicio 2021**  
**(Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$190,520,986.00	\$35,330,229.36	\$225,851,215.36	\$210,935,654.15	\$197,560,574.28

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2021, proporcionado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**4.2.5.1 Resultado:**

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica**  
**del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

**4.2.6.1 Resultado:**

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**4.2.6.2 Resultado:**

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado “Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios” se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

**4.2.7 Mecanismos de control interno**

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

**4.2.7.1 Resultado:**

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo, cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brindan capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.



## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; Se determinaron 6 observaciones, de las cuales 5 observaciones fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidas. De la observación restante se generó: una Solicitud de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estados Financieros.	X					
2 Cuenta Pública.	X					
3 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X					
4 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X					
5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X		0051-21-90/46-E-SA-01		
6 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X					
<b>Total</b>						
<b>TOTALES</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.



## 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual

## 7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Lorena Rubí Meza López**  
**Auditora Especial de Evaluación**  
**de Desempeño**